

RESOLUCIÓN No. 2046 DEL 24 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS No. SABM_006_2025”

EL JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES,

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, específicamente en el artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, parágrafo segundo, Resolución 3161 de 2019 y Resolución 0002 del 2 de enero del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, parágrafo segundo que establece: *“El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo”*.

Que mediante Resolución 0002 del 2 de enero del año 2020, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes delegó en el Jefe de la División Jurídica la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos los contratos necesarios para el funcionamiento de la Cámara, sin límite de cuantía.

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos de compra bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el régimen de contratación estatal. En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro, la entidad puede adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en el Mercado de Compras Públicas (MCP).

Que para lograr el cumplimiento de la misión institucional se hace necesario “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA ALMACENAR Y CONSULTAR EL ARCHIVO DIGITAL EN LA NUBE PÚBLICA Y/O REPOSITORIO LOCAL”.

Que el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6725 del 02 de enero de 2025, y 9725 del 22 de enero de 2025, expedidos por La División Financiera de la Cámara de Representantes, los cuales amparan el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, por un valor de hasta OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$84.578.118.603) incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar, dentro del cual están incluidos:

1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista (s) miembro (s) seleccionada(s);

El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación

El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Que analizada la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir se pueden identificar como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y en razón a la necesidad expuesta, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

RESOLUCIÓN No. 2046 DEL 24 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS No. SABM_006_2025”

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)"

Que este mismo Decreto, en su artículo 2, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, (...)"

Que por lo anterior, y de acuerdo con la verificación realizada por la entidad en el catálogo de bienes y servicios ofrecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios requeridos para satisfacer la necesidad antes descrita en el presente documento.

Que en consecuencia, el procedimiento para adelantar este proceso se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 respecto a la Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos.

Que el Mecanismo de la Bolsa Producto está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adapten a las condiciones específicas que la entidad pública requiera satisfacer, pues es en el seno del proceso mismo que se diseñan las fichas técnicas a las que deben ceñirse los proveedores que se habiliten para participar en la rueda de negociación. En este orden de ideas la modalidad de Bolsa de Productos ofrece un escenario con una alta pluralidad de oferentes y una mayor competencia basada en precio (finalidad última del mecanismo del MCP).

Que por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y documentos requeridos para llevar a cabo la Selección Abreviada cuyo objeto es: "Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la entidad estatal confiera al COMISIONISTA COMPRADOR, para que este actuando en nombre propio pero por cuenta de la entidad estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC). según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación, cuyo objeto será: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA ALMACENAR Y CONSULTAR EL ARCHIVO DIGITAL EN LA NUBE PÚBLICA Y/O REPOSITORIO LOCAL".

Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, la celebración en rueda de negociación por puja de precio en conjunto de bienes, por la totalidad de servicios requeridos.

RESOLUCIÓN No. 2046 DEL 24 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS No. SABM_006_2025”

Que los bienes y/o servicios serán adquiridos bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes, por la totalidad de servicios requeridos.

Que las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS No. SABM_006_2025.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general para adelantar el proceso de selección abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos.

Que, por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos SABM_006_2025, en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, cuyo objeto consiste en: "Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la entidad estatal confiera al COMISIONISTA COMPRADOR, para que éste actuando en nombre propio pero por cuenta de la entidad estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación, cuyo objeto será: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA ALMACENAR Y CONSULTAR EL ARCHIVO DIGITAL EN LA NUBE PÚBLICA Y/O REPOSITORIO LOCAL”.

Con base en los análisis totales expuestos, el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6725 del 02 de enero de 2025, y 9725 del 22 de enero de 2025, expedidos por La División Financiera de la Cámara de Representantes, los cuales amparan el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, por un valor de hasta OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$84.578.118.603) incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar, dentro del cual están incluidos:

- 1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista (s) miembro (s) seleccionada(s);
El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación
El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. SABM_006_2025, se adelantará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes, por la totalidad de servicios requeridos. bajo el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD		LUGAR
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	➤ Presentación carta de intención. ➤ Ficha técnica de negociación provisional. ➤ Documento de condiciones especiales ➤ Expedición de Resolución de Apertura. ➤ CDP ➤ Estudios previos	BMC
PUBLICACIÓN BOLETIN DE SELECCIÓN Y RUEDA DE SELECCIÓN	Publicación boletín de selección	BMC
	Selección del comisionista	
FIRMA DEL CONTRATO DE COMISIÓN- RECEPCION DE OBSERVACIONES A LAS FICHAS PROVISIONALES	➤ Firma y publicación del contrato de comisión y los estudios previos. (SECOP). ➤ Expedición Registro Presupuestal ➤ Aprobación Garantía Única de cumplimiento del contrato de comisión ➤ Recepción de observaciones, ajustes y comentarios a la ficha provisional de negociación	CÁMARA
PUBLICACIÓN BOLETIN DE NEGOCIACIÓN Y RUEDA DE NEGOCIOS	Publicación de respuestas de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a observaciones	BMC
	Publicación Boletín de Negociación	

RESOLUCIÓN No. 2046 DEL 24 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS No. SABM_006_2025”

	Rueda de Negocios	
	Respuesta a las observaciones al documento de condiciones	
EJECUCIÓN	Entrega de bienes adquiridos	BMC Y CÁMARA

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que se proyecten todos los documentos restantes de la etapa precontractual dentro del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. SABM_006_2025, y se adelante el proceso de publicación, comunicación y notificación de los actos administrativos e informes de evaluación que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los documentos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. SABM_006_2025, en la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, ubicada en la Carrera 8 No. 12 - 02, de la ciudad de Bogotá D.C., y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II. Sin embargo, la Cámara de Representantes registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de julio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA

Proyectó: Guillermo Aguancha Baute - Contratista División Jurídica 